



Prof. Luis JIMÉNEZ DE ASÚA

Luis Jiménez de Asúa

(Madrid 1889 / Buenos Aires 1970)¹

JIMÉNEZ DE ASÚA, no cabe duda alguna,
amó a América como solo podemos amarla los españoles,
con el orgullo de reconocernos en cada rincón de ella
y con pasión de mejorarla.
Lo mejor, lo más fecundo de su vida allí quedó...

MARTÍNEZ VAL

Escribir una nota biográfica sobre JIMÉNEZ DE ASÚA es un verdadero reto; no obstante, creemos útil el intento aunque solo se alcance a bosquejar algunas ideas que sirvan de contorno sobre su excelsa figura, fundamentalmente para que los noveles, que incursionan en el mundo del Derecho, tengan una imagen de lo significativo que fue el maestro y la impronta que dejó marcada en el foro venezolano.

Datos generales...

Se graduó de abogado en la Universidad Central de Madrid en 1911. Para el doctorado en Derecho presentó la tesis: *El sistema de penas determinadas a posteriori en la ciencia y en la vida*, que después, ese mismo año, con importantes variaciones, publicaría como: *La sentencia indeterminada* (Reus. Madrid, 1913, 198 pp.). El título de doctor le sería finalmente conferido en

¹ Homenajes: *Estudios jurídicos en homenaje al profesor Luis Jiménez de Asúa*. Abeledo-Perrot. Buenos Aires, 1964, 829 pp. *Problemas actuales de las ciencias penales y la filosofía del Derecho: en homenaje al profesor Luis Jiménez de Asúa*. Ediciones Punnedille. Buenos Aires, 1970, 805 pp. Revista de la Facultad de Derecho N° 11 Extra (ejemplar dedicado a: Estudios de Derecho Penal en homenaje a Luis Jiménez de Asúa). Universidad Complutense. Madrid, 1986.

1918, año en el cual gana por oposición la cátedra de Derecho Penal de la Universidad de Madrid².

Para esta época había publicado importantes obras como: *Derecho Penal (contestación al programa para las oposiciones al cuerpo de aspirantes a la judicatura y ministerio fiscal)*. Reus. Madrid, 1915, 382 pp. *El Derecho Penal del porvenir. La unificación del Derecho Penal en Suiza*. Reus. Madrid, 1916, 382 pp. *El Anteproyecto de Código Penal sueco de 1916. Estudio crítico*. Reus. Madrid, 1917, 100 pp. *La política criminal en las legislaciones europeas y norteamericana*. Suárez. Madrid, 1918, 267 pp., entre otras.

JIMÉNEZ DE ASÚA, además de catedrático y escritor, fue un eminente abogado penalista y un gran orador, como lo recuerdan sus discípulos, y ello quedará evidenciado con sus «conferencias» y «defensas» que, después, fueron compiladas y publicadas.

En 1939, se exilia en Buenos Aires³, donde comenzó a publicar artículos en la famosa revista: *La Ley*, e ingresa como profesor en la Universidad Nacional de La Plata; también, ejerció cátedra en la Universidad del Litoral (1956-1958)⁴, participando en la creación del Instituto de Derecho Penal y Criminología. En esta etapa empieza a publicar la serie: *El criminalista*, de la

² Vid. MARTÍNEZ VAL, José María: *Galería de grandes juristas*. Bosch. Barcelona, 1993, pp. 159 y ss. Cfr., VALENCIA, Jorge Enrique: «Acerca de la obra de Luis Jiménez de Asúa». En: *Derecho Penal y Criminología: Revista del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas*. Vol. 21, Nº 67. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 1999, pp. 185 y ss.

³ «Llegó a Buenos Aires el 8 de agosto de aquel año en el vapor Mar del Plata, procedente del Bélgica (...) Tenía entonces 50 años (...) 1940. La Universidad de La Plata (Buenos Aires) lo incorporó a su claustro de profesores como profesor extraordinario en abril de aquel año. Allí será nombrado director del Instituto de Altos Estudios Jurídicos y del Instituto de Criminología» http://portal.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_figuerola/programas/phu/diccionariodecatedraticos/lcatedraticos/jasua.

⁴ Vid. TERÁN LOMAS, Roberto: «Don Jiménez de Asúa y la Universidad Nacional del Litoral». En: *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*. Nº 118. Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, 1971, pp. 5 y ss. (separata).

cual se editaría un total de XVII tomos⁵, además de «su obra cumbre imperecedera»: *Tratado de Derecho Penal*⁶, empresa que estaría compuestas por VII tomos⁷.

Cualquiera pudiera pensar que la situación política de la España de 1939, fue el motivo que acercara a JIMÉNEZ DE ASÚA a nuestro continente, pero ello es un error mayúsculo, ya que prácticamente después de ganar su cátedra comenzó una viva actividad de intercambio con el foro hispanoamericano lo que lo lleva a recorrer varias ciudades de América⁸ y a publicar obras dirigidas a dicho

⁵ *El criminalista*. Tomo I. La Ley. Buenos Aires. 1940, 378 pp.; t. II, 1942, 344 pp.; t. III, 1943, 291 pp.; t. IV, 1944, 351 pp.; t. V, 1945, 315 pp.; t. VI, 1947, 428 pp.; t. VII, 1947, 410 pp.; t. VIII, Editorial Tea. Buenos Aires, 1949; t. IX, 1951, 255 pp.; t. X, 1952, 270 pp. *El criminalista. Segunda serie*. Tomo I. Zavallia Editor. Buenos Aires, 1955, 361 pp.; t. II, 1958, 271 pp.; t. III; t. IV, 1960, 251 pp.; t. V, 1961, 343 pp.; t. VI, 1964, 245 pp.; t. VII, 1966, 267 pp.

⁶ DE MIGUEL PÉREZ, Isidro: *Derecho Penal. Principios generales*. UCV. Caracas, 1963, p. 11, comentaría: «Este tratado que acabamos de mencionar es de tal magnitud y tan completo que, con toda sinceridad, debemos agradecerle cuantos nos dedicamos a la enseñanza del Derecho Penal este gran trabajo que ha hecho para todos nosotros». Diría ONECA, Jose Antón: «La obra penalista de Jiménez de Asúa». En: *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Fascículo 3. Madrid, 1970, p. 552, «queda por encima la gratitud debida por todos los penalistas a semejante trabajo ingente, arsenal para investigadores, refugio de los prácticos y brevario de los opositores a cátedras». QUINTANO RIPOLLÉS, Antonio: «Reseña: Jiménez de Asúa, Luis: *Tratado de Derecho penal* (tercera edición)». En: *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Fascículo 1. Madrid, 1966, p. 135, «las dimensiones se aúnan con la profundidad de la ciencia, con la claridad de la expresión y, lo que es más raro en obras de esta naturaleza, con la original personalidad del autor, que nunca deja de apuntar al margen de la erudición abrumadora. El *Tratado* es, ciertamente, una enciclopedia».

⁷ *Tratado de Derecho Penal*. Tomo I. Losada. Buenos Aires, 1950, 1129 pp.; t. II, 1950, 1439 pp.; t. III, 1951, 955 pp.; t. IV, 1952, 768 pp.; t. V, 1956, 1120 pp.; t. VI, 1962, 1037 pp.; t. VII, 1970, 1019 pp. precisará ONECA: art. cit. («La obra penalista...»), p. 552, «La interrupción por el fallecimiento ha dejado sin tratar el concurso de delitos, el delincuente y la pena. Causas de estas faltas ha sido el éxito de los primeros tomos, pues agotadas las primeras ediciones, se creyó el autor obligado a actualizar las siguientes con empleo del tiempo que hubiera sido suficiente para coronar la incomparable tarea».

⁸ Recuerda DE MIGUEL PÉREZ, Isidro: «Luis Jimenez de Asúa, maestro de maestros». En: *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Fascículo 3. Madrid, 1976, p. 618,

entorno académico o donde se difunden sus ordenamientos, como, por ejemplo: *El estado de necesidad en materia penal con especial referencia a las legislaciones española y argentina*. Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional. Buenos Aires, 1922, 129 pp. *La legislación penal y la práctica penitenciaria en Suramérica*. Talleres Tipográficos Cuesta. Valladolid, 1924, 71 pp. *Conferencias de Derecho Penal explicadas en la Universidad de La Habana*. Editorial Soto-Sebastia. La Habana, 1926, 119 pp. *El Derecho Penal en la República de Perú*. Talleres Tipográficos Cuesta. Valladolid, 1926, 118 pp. *Endocrinología y Derecho Penal. Eutanasia y homicidio por compasión (dos conferencias pronunciadas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Montevideo)*. Imprenta Nacional. Montevideo, 1927, 77 pp. *El nuevo Código Penal argentino y los recientes proyectos complementarios ante las modernas direcciones de Derecho Penal (conferencias pronunciadas en la Universidad de Buenos Aires en los años 1923 y 1925)*. Reus. Madrid, 1928, 379 pp. *Un viaje a Brasil. Impresiones de un conferenciante seguidas de un estudio sobre el Derecho Penal brasileño*. Reus. Madrid, 1929, 167 pp., entre otros muchos que publicaría en España antes de su exilio y sobre los cuales, además, se quiere destacar: *Proceso histórico de la Constitución española*. Reus. Madrid, 1932, 527 pp. *Código Penal reformado de 27 de octubre de 1932 y disposiciones penales de la República*. Reus. Madrid, 1934, 1160 pp. y *Manual de Derecho Penal*. Reus. Madrid, 1934, 454 pp.

Sus conferencias en Venezuela...

En diciembre de 1944, visita por primera ocasión a Venezuela. Sus motivaciones fueron diversas; por un lado, ofrecer un apoyo a la «República Española en el Exilio» para su reconocimiento por parte de las autoridades

«realizó su primer viaje a América en mayo de 1925 y, hasta febrero de 1926, lo empleó en dictar un curso de cuatro meses en Córdoba, otro de seis conferencias en Buenos Aires, tres conferencias en Mendoza, tres en Chile, un cursillo en Arequipa (Perú) y otro de un mes en La Habana». Afirmará ONECA: art. cit. («La obra penalista...»), p. 549, «probablemente el ambiente positivista del penalismo sudamericano y también el arte difícil de la conferencia, que era dominado por el conferenciante, motivaron las invitaciones de aquellos países, tan frecuentes, que le han permitido recorrer en dicha función docente casi todas las tierras iberoamericanas».

venezolanas⁹ y, por otro, realizar diversas actividades académicas –son estas últimas las que nos interesan–, las cuales llevaría a cabo a través de diversos ciclos de conferencias, estas generaría una notable recepción por el gremio¹⁰.

El profesor Luis COVA GARCÍA comenta que el maestro dictó en la Universidad Central de Venezuela dos ciclos de conferencias; uno referido a temas generales para un gran auditorio el cual inicio el 19 de diciembre de 1944, limitado a seis conferencias; y otras más técnicas, para un público especializado, compuesto por 46 conferencias, las cuales comenzaron en enero y concluyeron en mayo de 1945.

Tal actividad adquiriría una resonancia notablemente en el foro nacional, así por ejemplo Isidro DE MIGUEL PÉREZ, español exiliado, graduado en la Universidad Central de Venezuela y, posteriormente, profesor de dicha casa de estudio, taquigrafió las 46 conferencias y las difundió en el diario *El Universal*, dicho esfuerzo fue agradecido por JIMÉNEZ DE ASÚA, ya que serían la génesis de su libro: *La ley y el delito. Curso de dogmática penal*¹¹. Editorial Andrés Bello. Caracas, 1945, 720 pp. texto que, además, estará dedicado a unos de los discípulos con el que se forjaría un vínculo de amistad imperecedero y que daría diversos frutos, nos referimos al profesor José Rafael MENDOZA TROCONIS¹².

⁹ Vid. MARTÍN FRECHILLA, Juan José: *Forja y crisol. La Universidad Central, Venezuela y los exiliados de la Guerra Civil española 1936-1958*. UCV. Caracas, 2006, p. 195.

¹⁰ Así por ejemplo fue nombrado profesor extraordinario de Derecho Penal en la Universidad Central de Venezuela, el 4 de mayo de 1945; también, le fue concedido un diploma por el Colegio de Abogados del Distrito Federal, con el cual lo hacía «Miembro Honorario».

¹¹ Con varias de ediciones: 13^a, Editorial Sudamericana. Buenos Aires, 1984, 578 pp. 4^a, Editorial Hermes. México D. F., 1963, 578 pp. y una nueva edición de Editorial Atenea. Caracas, 2009, 782 pp. Señalaría ONECA: art. cit. («La obra penalista...»), p. 551, «es un compendio o manual (...) destinado a la preparación de los estudiantes. La fecha de la primera edición hace pensar en un boceto para el gran *Tratado*».

¹² Así por ejemplo, el profesor MENDOZA TROCONIS participará en los dos libros homenaje a JIMÉNEZ DE ASÚA, citados *supra*, con las siguientes contribuciones: «Hacia una posibilidad de un Derecho extra-penal», pp. 814-823, y «La influencia del profesor Luis Jiménez de Asúa en la reforma de la legislación penal de Venezuela», pp. 765-788.

Las aludidas conferencias también fueron divulgadas y comentadas por el profesor COVA GARCÍA; primero en el diario *La Esfera*¹³ y, posteriormente, en el libro titulado: *Dogmática jurídico-penal (exposición y crítica a las conferencias del profesor español Don Luis Jiménez de Asúa, en la Universidad Central de Venezuela en el año 1945)*. Editorial Artes Gráficas. Caracas, 1947, 265 pp.

Lo anterior origina un hecho curioso, ya que JIMÉNEZ DE ASÚA escribiría un «Prólogo» al libro de Luis COVA GARCÍA: *Elementos generales de Derecho Penal venezolano*. Tomo I. Lit. y Tip. Vargas. Caracas, 1945, pp., pero, en razón que dicho texto ya contaba con un «prefacio» firmado por MENDOZA TROCONIS, el maestro preferirá referirse a «las crónicas que el doctor COVA fue desgranando en ‘*La Esfera*’ sobre mis conferencias». En tal sentido, se expresa en los siguientes términos:

El doctor Luis COVA GARCÍA no es un mero cronista de un diario, aunque este oficio sea para mí sobremanera prestigioso, sino un profesional de las leyes. Por eso, no podía ceñirse a la estricta referencia de cuanto otro explicó. Es más, buena parte de mis doctrinas y aun de las ajenas, por mi invocadas, han tomado, al pasar por la pluma de COVA, singular subjetivismo; es decir, que él las ha entendido a su modo, que no siempre coincide con el alcance que yo les daba. Más aún, en numerosos párrafos de sus muy leídas columnas, el doctor COVA ha expuesto su criterio opuesto al mío, con una gran lealtad y encomiable convencimiento. Porque yo hice visible aprecio de su parecer, sobre todo cuando no coincidía con el sustentado por mí, hube de buscar en mi cátedra el debate con el buen cronista, a fin de dilucidar si la verdad era suya en vez de mía. Todo esto hace que el estudio de COVA sobre mi curso le pertenezca por entero, en lo que tiene de criterio propio y de interpretación personal. Lejos de significar esto un reparo por mi parte es el mayor elogio que puedo hacer a un querido compañero que tuvo la bondad de sentarse entre los bancos de estudiantes y de solicitarme ahora unas palabras de introducción para este libro, cuyo éxito espero y anhelo¹⁴.

¹³ Periódico caraqueño que circuló desde 1927 hasta 1969.

¹⁴ JIMÉNEZ DE ASÚA: ob. cit. («Prólogo»), p. 6.

MENDOZA TROCONIS expresará su opinión sobre la relevancia de las aludidas conferencias en el prefacio de su famoso *Curso...*¹⁵, llegando incluso a aseverar que la doctrina expuesta en *La ley y el delito. Curso de dogmática penal*, «traerá por consecuencia la necesidad de adaptar mi programa al sistema seguido por el profesor JIMÉNEZ DE ASÚA». Sobre su visita registra:

Me atrevo a afirmar que las lecciones admirables del maestro JIMÉNEZ DE ASÚA forman su más depurada teoría jurídica del delito, constituye una condensación más consistente de su escuela sobre dogmática jurídico-penal, por manera que corresponde a nuestro país la gloria de ser referido a su código quizás el mejor trabajo de su ciencia penalista¹⁶.

Como muestra de tributaria amistad entre maestro y discípulo se publicará en el referido *Curso* la conferencia que JIMÉNEZ DE ASÚA dictó el día 29 de diciembre de 1944 en la Universidad Central y que cierra su ciclo sobre temas generales, titulada: «La enseñanza del Derecho Penal y el Instituto de Estudios Penales»¹⁷.

El propio JIMÉNEZ DE ASÚA reseña sus impresiones a dicha visita que denomina: «de afanes de trabajo, y de reposo en vacaciones»:

... he revivido días inolvidables de aquel Caracas lleno de inquietudes y de futuro tan prometedor. El recuerdo de mis temporales discípulos y perennes compañeros me quedó indeleblemente grabado por el buril de la amistad. A uno de ellos, acaso el más fraterno, van dedicadas estas páginas. Su nombre es representativo de cuantos afectos me ligan con los venezolanos y su suelo prodigioso¹⁸.

¹⁵ MENDOZA TROCONIS, José Rafael: *Curso de Derecho Penal venezolano*. 2ª, Editorial Artes Gráficas. Caracas, 1945.

¹⁶ *Ibíd.*, pp. III y IV.

¹⁷ Reproducida también en: *Anales*. Tomo 31. UCV. Caracas, 1945, pp. 13-30 y en su obra: *Las ciencias penales y otros ensayos*. Ediciones Librería Caracas. Caracas, 1945, pp. 91-104. Colaboraría también con el artículo: «Juventud, el hombre y la mujer». En: *Anales*. Tomo 31. UCV. Caracas, 1945, pp. 31-43.

¹⁸ JIMÉNEZ DE ASÚA: *ob. cit.* (*La ley y el delito. Curso de dogmática penal*), p. 14.

En este año, publicaría: *Las ciencias penales y otros ensayos*. Ediciones Librería Caracas. Caracas, 1945, 188 pp., dedicado: «a José Agustín MÉNDEZ: Juventud y, por ello esperanza sin dejar de ser realidad, de la docencia ius-penalista en Venezuela», y «Prólogo» de José Rafael MENDOZA TROCONIS, el cual consiste en la presentación del conferenciante y su respuesta. En esta obra se recopilan conferencias: en la primera sección, el primer ciclo de seis conferencias dictadas en la Universidad Central de Venezuela (19, 21, 22, 26, 28 y 29 de diciembre de 1944), más otra expuesta en el Ministerio de Relaciones Interiores (11 de abril de 1945)¹⁹; la segunda parte la integran cuatro conferencias (23 de febrero, 13 y 20 de marzo y 10 de abril de 1945)²⁰; todas ellas «estenografiadas por Isidro DE MIGUEL y cuidadosamente corregidas por mí», indica JIMÉNEZ DE ASÚA.

Estas conferencias también generaron gran impacto en el nutrido público, uno de los asistentes, el maestro GRASES, coterráneo exiliado, recuerda un pasaje de la exposición del don Luis, que resulta oportuno transcribir; así diría JIMÉNEZ DE ASÚA:

... nosotros los hombres de España, hemos revivido en Hispanoamérica y hemos encontrado, en estos países, nueva patria. Creo que este peregrinar de los españoles ha de ser el día de mañana extraordinariamente fecundo.

Los hombres de mi tiempo, que vamos a volver a una Europa destruida, ensangrentada, desmoralizada, estamos seguros de que los días felices que nos restan son los que pasamos aquí en Venezuela, en la Argentina, en Colombia o en Cuba; los que hemos vivido en estas tierras de gesto acogedor. Y cuando, fatigados de escribir cuartillas, de discutir remedios, o de trabajar la tierra, levantemos la mirada para soñar con ese horizonte de América

¹⁹ Tituladas: I. El Derecho Penal; II. Antropología criminal Lombrosiana; III. Sociología criminal Ferriana y criminología Garofaliana; IV. Política criminal; V. Psicoanálisis criminal; VI. La enseñanza del Derecho Penal y el Instituto de estudios penales; y VII. Jueces, policías y funcionarios de prisiones.

²⁰ Tituladas: I. Juventud: el hombre y la mujer; II. Matrimonio eugénico; III. Prostitución y delito de contagio venéreo; y IV. Crimen pasional.

que habitamos un día, pensaremos en la humilde felicidad que hemos gozado. Esa felicidad que muchos de nosotros hemos sentido aquí trabajando en nuestra profesión, en nuestra propia disciplina. Cuando volvamos a España llevaremos con nosotros el reconocimiento efusivo hacia estas tierras que jamás podremos olvidar²¹.

Al año siguiente se publicará, en colaboración con Francisco CARSI ZACARÉS, *Códigos penales iberoamericanos, según los textos oficiales. Estudio de legislación comparada*²². Editorial Andrés Bello. Caracas, 1946, tomos I (1414 pp.) y II (1294 pp.).

A finales de 1947 regresaría JIMÉNEZ DE ASÚA y nos obsequiará un trabajo titulado: «La creación del Instituto de Estudios Penales», con fecha de enero de 1948, el cual sería tomado en cuenta por al Comisión de Reforma de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela²³. Posteriormente, prepararía el «Prólogo» del libro que recoge la tesis doctoral de José Antonio DE MIGUEL SERRANO: *El iter criminis*. UCV. Caracas, 1957, pp. VII-XVI, en el cual efectúa un estudio introductorio sobre el meandro problema del delito imperfecto y el proceso ejecutivo del delito²⁴.

²¹ GRASES, Pedro: *Escritos selectos*. Biblioteca Ayacucho. N° 144. Caracas, 1989, p. 272; reproducido también en: *Obras de Pedro Grases*. Vol. 7 (Maestros y amigos). Editorial Seix Barral. Barcelona, 1981, p. 18.

²² Publicado también por: Editorial Sudamericana. Buenos Aires, 1946. En opinión de ONECA: art. cit. («La obra penalista...»), p. 551, «También podría considerarse trabajo preparatorio o precursor de la gran obra de legislación comparada que es dicho *Tratado*, los *Códigos penales iberoamericanos* (...) obra agotada y desgraciadamente no reeditada; debida a CARSI—ordenación de textos y vocabulario analítico—, y a JIMÉNEZ DE ASÚA—estudio de legislación comparada—».

²³ Vid. MARTÍN FRECHILLA: ob. cit. (*Forja y crisol...*), p. 365.

²⁴ Manifestará sobre el autor: «Cuando yo conocí al actual catecúmeno del claustro de doctores venezolanos, era un muchacho cenceño, con sangre hispánica, y nacido allá, en nuestra patria (...) Empieza DE MIGUEL SERRANO por donde otros muchos terminaron. Prosigue, pues, la ardua vía de la ciencia. Cuando más dificultades se abran ante él, más placentera será la empresa de domeñarlas, no abandone su pluma, que tan bien cortada está, y dote a la patria en que vive, sin olvidar aquella en que nació, de obras penales que tanta falta hacen, para reconstruir científicamente las leyes y para adoc-trinar juventudes en las aulas universitarias» (p. XVI).

Entre marzo y abril de 1959 visitará JIMÉNEZ DE ASÚA nuevamente la Universidad Central de Venezuela para dictar un nuevo ciclo de seis conferencias que serán reproducidas en un libro colectivo, donde se incluyen textos de otros autores que se tomaron de versiones taquigrafiadas por Manuel SORIA; concretamente las conferencias tienen los siguientes epígrafes:

Primera: Los proyectos de reforma del Código Penal y las tendencias a adoptarse; segunda: La reforma de la parte general y la sistemática del Código Penal; tercera: El estado peligroso, la pena y las medidas de seguridad; cuarta: Autor y participación; quinta: La accesoriadad; y sexta: Nociones de los sujetos que concurren al delito²⁵.

Nos visitará nuevamente a finales de 1966. Su objetivo principal era, a requerimiento de la Comisión Parlamentaria que discutía el proyecto de Código Penal de 1961, exponer su opinión sobre la propuesta de código²⁶. Además, el 14 de febrero de 1967, dictará una nueva conferencia en el Ateneo de Caracas titulada: «Los llamados delincuentes natos en la literatura». Narraría el propio JIMÉNEZ DE ASÚA que al final de su intervención se acercó un joven profesor que le obsequio la famosa novela: *A sangre fría*, de Truman CAPOTE y como consecuencia decide escribir un opúsculo en homenaje al maestro español Antonio QUINTANO RIPOLLÉS²⁷, ya que este había escrito un sugestivo libro titulado: *La criminología en la literatura universal. Ensayo de propedéutica biológico-criminal sobre fuentes literarias*. Bosch. Barcelona, 1951, 204 pp.

La última visita de que se tienen noticias la realizará en 1969, para participar en las reuniones en Caracas con el fin de impulsar el «Proyecto de Código Penal tipo para Latinoamérica»²⁸.

²⁵ El conjunto de conferencias lleva por rótulo: «Reforma del Código Penal». En: *Clases*. Oficina Multi. Versión taquigrafiada por Manuel SORIA. Caracas, 1961, pp. 1-93.

²⁶ Además, el 28 de marzo de 1967, la Facultad de Derecho de la Universidad Santa María le confiere el título de Doctor *Honoris Causa*.

²⁷ *Vid.* «A sangre fría». En: *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Fascículo 1-2. Madrid, 1967, pp. 351-374.

²⁸ *Vid.* DE MIGUEL PÉREZ, Isidro: «Código Penal Tipo para Latinoamérica». En: *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Fascículo 3. Madrid, 1983, pp. 533 y ss. SILVA,

No podemos dejar de acentuar la importancia de las conferencias para JIMÉNEZ DE ASÚA, pues, como el mismo indicó, «... he anunciado muchas veces mi propósito de explicar una conferencia contra las conferencias. Como he dicho, no las creo inútiles. Al contrario, pueden ser de suma importancia para atraer al público luego, a cursos más positivos, más prácticos (...) Acaso el conferenciante tenga esta misión: llamar atenciones de los que pasan para atraerles a más adecuadas enseñanzas»²⁹.

Efectivamente, estas actividades sembrarían muchas inquietudes en el público asistente y de ello dan muestra los diversos investigadores que reconocen la influencia del maestro, tales como: COVA GARCÍA³⁰ o DE MIGUEL PÉREZ³¹ y aunque el profano puede pensar que son pocos, el maestro estaba claro de lo contrario:

... erróneo ese afán hispanoamericano de creer que todo el que llega a las aulas universitarias ha de investigar obligatoriamente. Hay muchos

José Enrique: «Tercera reunión plenaria de la Comisión Redactora del Código Penal Tipo para Latinoamérica». En: *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Fascículo 3. Madrid, 1968, pp. 578 y ss.

²⁹ Vid. conferencia: «La enseñanza del Derecho Penal y el Instituto de Estudios Penales», reproducida en: MENDOZA TROCONIS: ob. cit. (*Curso de Derecho...*), pp. XI y XII.

³⁰ Afirmaría el profesor COVA GARCÍA: ob. cit. (*Dogmática jurídico-penal...*), p. 260, «JIMÉNEZ DE ASÚA es además un gran maestro, un hombre ecuaníme en sus apreciaciones; supo captar con su facultad de aristócrata del talento, lo que verdaderamente valía en nuestro medio y dejó atrás a las rémoras (...) Y terminamos diciendo que el maestro se fue pero dejó discípulos que seguirán sus huellas en las hondas enseñanzas que todos los que asistimos a tan importante curso hemos escogido». También, ANGULO FONTIVERO, Alejandro: «El aborto». En: *Revista de Derecho de la Defensa Pública*. N° 2. Caracas, 2016, pp. 127 y ss. dedicaría dicho trabajo «A la memoria de Luis Jiménez de Asúa», vid. www.ulpiano.org.ve.

³¹ El profesor DE MIGUEL PÉREZ: ob. cit. (*Derecho Penal...*), reconoce la influencia positiva «de nuestro querido maestro», así en la presentación del libro se indicará que: «Ha aprovechado también las enseñanzas que personalmente ha impartido en Venezuela el destacado penalista don Luis JIMÉNEZ DE ASÚA. Ya en 1944, el profesor DE MIGUEL colaboró con el eminente maestro de las ciencias penales en el primer curso sobre *La ley y el delito* que dictó en Caracas. Lo mismo hizo en las posteriores visitas de 1947 y 1961».

estudiantes que jamás pensaron en ser investigadores, que no sabrán jamás investigar y que no sirven para ello. Serán, en su día, buenos médicos, buenos abogados, excelentes farmacéuticos, pero jamás descubrirán la causa de un mal, ni una doctrina filosófica, ni un concepto jurídico inédito hasta entonces (...) En cambio, cuando surja un joven investigador, que acaso aparezca aisladamente uno en cada curso –y puede darse por afortunada la Universidad que acierte a encontrar uno por año–, debe estimularse, ha de ponerse cuanto esté de nuestra parte para que no se pierda, para que no nos lo arrebate la pobreza...³².

La verdad es que la cantidad de discípulos que acompañaron al catedrático JIMÉNEZ DE ASÚA durante toda su vida son considerables en cuantía, méritos y ciencia, y se distribuyen por España y toda América dando fe de su acreditada Escuela.

Los intentos de reforma del Código Penal venezolano...

Las virtudes intelectuales de JIMÉNEZ DE ASÚA, reconocidas unánimemente por el foro, generaron que, en colaboración con los igualmente prestigiosos profesores, José AGUSTÍN MÉNDEZ y José Rafael MENDOZA TROCONIS, prepararan un Anteproyecto de Código Penal «parte general», presentado en 1948³³. El Código Penal vigente era el de 1926, el cual había tenido como modelo el Código italiano de 1889, conocido como *Codice ZANARDELLI*³⁴. El trabajo estaba aligerado, en parte, por el profundo conocimiento que JIMÉNEZ DE ASÚA poseía del Derecho Comparado y en razón de que ya en el foro nacional se habían presentado diversos proyectos, incluso uno elaborado

³² Vid. «La enseñanza del Derecho Penal...», conferencia citada *supra*, pp. XXI y XXII.

³³ Vid. «Exposición de Motivos y Anteproyecto de Código Penal de 1948». En: *Revista del Ministerio de Justicia*. N° 2. Caracas, 1952, pp. 47-104. También en su obra: *El criminalista*. Tomo IX. Editorial TEA. Buenos Aires, 1951, dedicará un capítulo a la «Reforma penal en Venezuela», explicará la concepción del texto y reproducirá sus artículos. Vid. JIMÉNEZ DE ASÚA: art. cit. («Reforma del Código Penal»), p. 2.

³⁴ Vid. TAMAYO RODRÍGUEZ, José Luis: *La codificación penal en Venezuela*. UCV. Caracas, 2012, pp. 227 y ss.

también sobre la «parte general» por el propio profesor MENDOZA TROCONIS en 1944³⁵. Comentará el propio JIMÉNEZ DE ASÚA:

Extensamente hemos explicado los motivos que nos llevaron a solicitar la colaboración de los dos más eminentes profesores de Derecho Penal en Venezuela: José Rafael MENDOZA y José AGUSTÍN MÉNDEZ. Con ellos se compuso el proyecto de Código de 1948. Solo se había redactado la parte general y nos ocupábamos en trazar las líneas que habían de servirnos para elaborar la parte especial, cuando sobrevino el golpe de Estado que desalojó de la legítima presidencia a Rómulo GALLEGOS³⁶.

Después de este intento, seguirían otros proyectos: «... el Proyecto del Instituto de Codificación y Jurisprudencia de 1955 (ponencia del doctor Tulio CHIOSSONE); el Proyecto de Instituto de Codificación y Jurisprudencia de 1961 (Hugo ARDILA BUSTAMANTE, José Miguel TAMAYO TAMAYO y José Ramón

³⁵ Vid. TAMAYO TAMAYO, José Miguel: «Los diversos proyectos del Código Penal». En: *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*. N° 68. Caracas, 1977, pp. 168 y ss. INSTITUTO DE CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS: *Código Penal de Venezuela, artículos 1 al 67*. Vol. I. 3ª, UCV. Caracas, 1997, pp. 14 y ss. Cfr., TAMAYO RODRÍGUEZ: ob. cit. (*La codificación penal en Venezuela*), pp. 611 y 612, para el momento de la presentación del proyecto de 1948 ya se habían preparado los siguientes: «El proyecto CHIOSSONE de 1938; el proyecto ÁLVAREZ de 1941; el proyecto MENDOZA de 1944; el proyecto de la Comisión Codificadora Nacional de 1947...».

³⁶ Vid. «Introducción» firmada por JIMÉNEZ DE ASÚA en: *Anteproyecto de Código Penal de 1967 y exposición de motivos, con notas explicativas de las reformas propuestas*. Publicaciones de la Secretaría del Senado de la República. Caracas, 1967, p. 5. Ilustra DE MIGUEL PÉREZ: ob. cit. (*Derecho Penal...*), p. 100, que el propio JIMÉNEZ DE ASÚA señalaría en su *Tratado...* «Fui yo el redactor de los artículos; pero, como mi empeño era que se tratara de un código venezolano, antes de darle forma discutimos minuciosamente el texto, MENDOZA, MÉNDEZ y yo. En más de sus dos terceras partes el proyecto no responde a mis personales puntos de vistas, sino a lo que mis compañeros juzgaban vivencias jurídico-penales venezolanas». JIMÉNEZ DE ASÚA: ob. cit. («Reforma del Código Penal»), p. 10, comentaría «grave error encargarse a un solo hombre, aunque se llame ponente de hacer un Código Penal, porque no son las ideas de él (...) Su doctrina expuesta en un libro es respetabilísima, pero puesta en un Código por un capricho es sencillamente un inadecuado. Por esa razón lo que ha de hacerse es, no dejar que una sola persona haga un Código Penal porque sí y ante sí».

MEDINA)»³⁷, volvería JIMÉNEZ DE ASÚA a tener la oportunidad de influir en la legislación nacional a través de un *Anteproyecto de Código Penal*³⁸, que regula tanto la parte general como la especial; en este caso, comentaría que para cumplir la labor, que en principio consistía en dar su opinión técnica sobre el proyecto de 1961, procedería inmediatamente a solicitar:

... como hace 19 años, la ayuda de los profesores José Rafael MENDOZA y José AGUSTÍN MÉNDEZ. El trabajo abrumador que pesa sobre el primero y la vigilancia de su salud que no le permite sobrecarga de fatiga, nos privaron de su colaboración. Con el segundo hemos redactado 35 Informes que fueron, a medida que se imprimían, entregados al Senado. Los conservamos ahora, como Exposición de Motivos y notas explicativas de las muchas modificaciones que ofrecemos al Congreso para mejorar el proyecto de 1961³⁹.

El resultado de la evaluación del proyecto produjo muchas modificaciones, así como una organización del articulado, por lo que consideran los autores adecuado denominar a dicho instrumento: «Anteproyecto de Código Penal de 1967». Finalmente, dicho esfuerzo intelectual no arribó a buen puerto, ya que tampoco logró convertirse en Derecho positivo⁴⁰.

³⁷ TAMAYO RODRÍGUEZ: ob. cit. (*La codificación penal en Venezuela*), p. 612. JIMÉNEZ DE ASÚA reseñaría el proyecto de 1955 –solo se refiere a la parte general, ya que el texto completo sería difundido en 1957–, en su *Tratado de Derecho Penal*. Tomo I. 2ª, Losada. Buenos Aires, 1957, pp. 1154-1157.

³⁸ *Vid.* JIMÉNEZ DE ASÚA y MENDÉZ: ob. cit. (*Anteproyecto de Código...*), 388 pp. De hecho, previamente, en 1948, se le encomendó por el Gobierno para que junto con MENDÉZ y ALMOSNY redactaran «... una ley de estado peligroso, es decir, de vagos y maleantes. Esa ley fue compuesta con sumo cuidado de vincular a los jueces, que luego al principio empezó a discutirse (...) después tomó otro cariz, pero que en cuanto vinieron los gobiernos de tipo dictatorial entendiéndolo que era más fácil para ellos manejar la policía que a los jueces, hicieron otra Ley mucho peor que la que regía en 1945» JIMÉNEZ DE ASÚA: ob. cit. («Reforma del Código Penal»), p. 39.

³⁹ Ob. cit. (*Anteproyecto de Código...*), p. 6.

⁴⁰ Hoy en día se continúa en el camino de actualizar el Código Penal, así recuerda TAMAYO RODRÍGUEZ: ob. cit. (*La codificación penal en Venezuela*), p. 612, que después

Sus defensas penales...

En 1927, JIMÉNEZ DE ASÚA funda un bufete, y así inicia formalmente en el ejercicio profesional, el cual daría como fruto sus prestigiosas: *Defensas penales*⁴¹, texto recopilatorio de sus escritos forenses, compuestos por dictámenes y recursos de casación. En su primera compilación de los elaborados en España, advierte:

El ejercicio profesional, cuando es moderado y no se produce fuera del campo de la disciplina profesada, lejos de empeorar la calidad docente del maestro, la completa y afina. El ejercicio de la rama jurídica explicada en la cátedra, corrige el excesivo dogmatismo y pone la doctrina en contacto con la realidad. Lo execrable sería que un anatómico que profesase esta materia en la Facultad de Medicina, ejerciera copiosamente como especialista de garganta, o que un profesor de Economía Política abriera bufete para llevar asuntos civiles. Y tampoco es loable que el catedrático dedique al foro casi todas las horas del día, relegando a faena secundaria la actividad docente⁴².

Posteriormente, publicaría sus *Defensas penales en América*. Jesús Montero Editor. La Habana, 1950, 278 pp., donde pone en evidencia nuevamente sus

del Anteproyecto de 1967, seguirían: «... el proyecto de 1969 (Carlos ASCANIO JIMÉNEZ, Otto MARÍN GÓMEZ y José Miguel TAMAYO TAMAYO); el proyecto de 1977 (José Miguel TAMAYO y Jorge SOSA CHACÍN); el Proyecto SOSA-TAMAYO de 1984; y, el Proyecto del Tribunal Supremo de Justicia (2003), elaborado por el magistrado Alejandro ANGULO FONTIVERO». Por su parte, GRISANTI AVELEDO, Hernando: «Reforma del Código Penal». En: *XXIII Jornadas J. M. Domínguez Escovar: Nuevo proceso penal venezolano. Homenaje a la memoria del R. P. Dr. Luis M. Olaso*. Tipografía Horizonte. Barquisimeto, 1997, p. 154, «El Código vigente es, en lo esencial, una mala copia del Código Penal ZANARDELLI (...) Ha habido varios proyectos de reforma, pero ninguno de ellos se ha convertido en ley. La vetustez del Código Penal vigente ha determinado un indeseable proceso de dispersión legislativa o descodificación».

⁴¹ *Defensas penales*. Tomo I. Reus. Madrid, 1933, 288 pp. (t. II, 1935, 583 pp. y t. III, 1936, 567 pp.); con una segunda edición: 2ª, Losada. Buenos Aires, 1943; y reeditados por: Editorial Antalbe. Barcelona, 1983, tres tomos.

⁴² *Defensas penales*. Tomo I. Editorial Antalbe. Barcelona, 1983, p. 9.

actuaciones como asesor de casos particulares y, es que, como el mismo afirmó, «resulta que mi papel en el despacho es la prolongación de la cátedra en el foro»⁴³.

Confiesa JIMÉNEZ DE ASÚA que tomó el título de la obra del maestro italiano Enrico FERRI⁴⁴, aunque «la similitud entre aquellas páginas maestras y estos pliegos modestos, empieza y acaba en el epígrafe»⁴⁵. Seguramente, esta obra también motivaría a autores patrios a recoger sus más acabados dictámenes para la difusión: así observamos los textos de Roberto VETENCOURT y Tulio CHIOSSONE⁴⁶ y los más profusos de su discípulo MENDOZA TROCONIS⁴⁷. En todo caso, advierte JIMÉNEZ DE ASÚA, que, salvo dos sentencias, donde protesta por considerarlas sobremana injustas:

En todos los demás casos transcribo los fallos sin censurarlos. En mi actividad de abogado solo me hago cargo de aquellas defensas que me parecen justas. Los que acuden a mi consulta saben que rechazo numerosos asuntos por entender que no son viables en Derecho. Pero no tengo la vanidad de creer que mi enjuiciamiento es infalible. La noble pasión de defensor puede enturbiar mi criterio, a pesar de que me esfuerzo en que sea sereno. Es harto probable que los Magistrados que me quitan razón estén en lo cierto. Sus funciones, por ser más ecuanímenes, les permiten ver el problema con más desapasionamiento que yo⁴⁸.

También nos obsequiaría algunas opiniones, dictámenes o intervenciones, referidas a casos penales tramitados ante juzgados vernáculos, por ejemplo: «Párrafos de un dictamen. El derecho aplicable. Homicidio en riña cuerpo

⁴³ *Ibíd.*, p. 10.

⁴⁴ *Vid. Difese penali*. 3ª, Unione Tipografico-Editrice Torinese. Turin, 1925.

⁴⁵ *Ob. cit. (Defensas penales)*, t. I, p. 7.

⁴⁶ *Defensorios penales. s/e. s/l.* 1952, 136 pp. recoge las defensas practicadas de 1949 a 1952 como defensor público de presos del Primer Circuito Judicial del estado Trujillo.

⁴⁷ *Defensas penales*. Tomo I. Gráficas Marsiega. Madrid, 1966, 462 pp. y tomo II. El Cojo. Caracas, 1968, 530 pp.

⁴⁸ JIMÉNEZ DE ASÚA: *ob. cit. (Defensas penales)*, t. II, p. 235.

a cuerpo»⁴⁹. En: *Revista del Colegio de Abogados del Estado Zulia*. N^{os} 103 a 105. Maracaibo, 1945, pp. 3971-3979; *Juicio contra el Dr. Hernán Daza Echegaray. Dictámenes emitidos en ese juicio por el profesor don Luis Jiménez de Asúa*⁵⁰. Tipografía Vargas, S. A. Caracas, 1951, 47 pp. «Opinión». En: *El crimen de Bello Monte: 1 juicio, 3 opiniones*⁵¹. Roberto TORRES FINOL y Sócrates FARIAS MALAVER, compiladores. Torres y Farías Asociados. Caracas, 1969, pp. 91-102.

Recuerda MARTÍN FRECHILLA que el maestro fue contratado «como asesor del grupo de abogados que tuvo a su cargo la acusación privada en el juicio por el asesinato de Carlos DELGADO CHALBAUD» en 1951, el único caso de magicidio registrado en Venezuela⁵².

Es significativo mencionar que, a través de sus *Defensas...*, JIMÉNEZ DE ASÚA perseguía probar «... que la dogmática y la técnica jurídico-penales, no solo tienen clima propicio en la cátedra, sino que pueden ser trasplantadas con éxitos lisonjero a los estrados en que se administra justicia (...) El creer que no solo mi enseñanza de profesor, sino mis actividades de profesional tienen alguna influencia en el progreso jurídico presente, alienta mi trabajo y me procura el mejor premio»⁵³.

Como síntesis de esta nota biográfica, corresponde subrayar que JIMÉNEZ DE ASÚA, es, sin duda alguna, el abogado penalista en lengua castellana más significativo de todo el siglo XX. Su influencia en la doctrina es evidente tanto

⁴⁹ Señalará MENDOZA TROCONIS: ob. cit. (*Defensas penales*), t. II, p. 358, que este dictamen correspondió a un caso que defendió en Maracaibo el propio MENDOZA.

⁵⁰ Se refiere a la recopilación de dos dictámenes en un caso de uxoricidio; el primero analiza los documentos del sumario y el segundo examina la sentencia de primera instancia, proceso en el cual intervino como representante de la parte acusadora el profesor MENDOZA TROCONIS.

⁵¹ El referido libro recoge los aspectos sugestivos de un proceso de homicidio –con ribetes sensacionalistas, que conmovió a la opinión pública– en el cual plasmrían sus opiniones: MENDOZA TROCONIS, Rafael NARANJO OSTTY y JIMÉNEZ DE ASÚA.

⁵² Vid. MARTÍN FRECHILLA: ob. cit. (*Forja y crisol...*), p. 371.

⁵³ Ob. cit. (*Defensas penales*), t. II, p. 236.

en su España natal como en toda América, su prestigio en Venezuela fue legítimamente ganado por todos los aportes que realizó, y los éxitos que alcanzó en los diversos campos en que intervino le tienen asegurado un espacio privilegiado en el pináculo de la ciencia del Derecho, solo reservado para los jurisconsultos más egregios y sempiternos.

Prof. Edison Lucio VARELA CÁCERES